



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante y a los efectos del presente Convenio **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director Nacional, el **Abg. Joel Emiliano Talavera Zárate**, nombrado por decreto presidencial N° 248/18; y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1801/2016 del 02 de Agosto de 2016, quien fija domicilio para este efecto en la sede de la **FP-UNA** del Campus de San Lorenzo, subscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **FP-UNA** y la **DINAPI** para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades académicas:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar docentes y funcionarios, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

Actividades de Investigación:

3. Facilitar el intercambio de investigadores y profesionales para realizar actividades específicas de investigación.

Actividades de Extensión y Servicios:

4. Llevar adelante programas de extensión.
5. Recibir pasantes.
6. Desarrollar actividades de asesoría y extensión.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en Acuerdos Específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos Acuerdos Específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, el responsable por ambas instituciones.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



CLÁUSULA CUARTA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la FP-UNA y la DINAPI.

CLÁUSULA QUINTA: Solución de Diferencias.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas u actas.

CLÁUSULA SEXTA: Exclusividad.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, Nacionales o Internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia, Terminación.

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinadores.

El presente Convenio tendrá como coordinadores por parte de la **DINAPI** al Director General de Observancia, Abg. Fernando J. Garcete Sander y la Directora de Promoción y Prevención, Abg. Mónica Hume y por parte de la **FPU-NA** al Director de Investigación y Postgrado, Prof. Dr. Victorio Oxilia y la Coordinadora sobre temas relativos a Propiedad Intelectual Abg. Liz Cabañas.

CLÁUSULA NOVENA: Diferencias y Controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción